

La tramitación de las solicitudes se realizará a través de las Oficinas Comarcales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Oviedo, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero.—2.534.

— ANUNCIOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA:

RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueban ayudas para la mejora de aprovechamientos ganaderos en terrenos de matorral y pastos de montaña infrautilizados.

En los municipios de montaña más deprimidos de nuestra región, la cabaña ganadera no alcanza en la mayoría de las explotaciones, las seis cabezas de ganado mayor, lo que genera unos recursos económicos que escasamente llegan a satisfacer las necesidades mínimas de las familias campesinas.

Mientras tanto, importantes zonas, permanecen cubiertas de matorral, que en algunos casos, han sido transformados en pastizales, mediante convenios entre la Administración y los Ayuntamientos, para el aprovechamiento comunal mediante siega y/o pastoreo, lo cual significa incrementos importantes de los censos ganaderos, en aquellas zonas donde se realizan las citadas mejoras.

Para la conservación de esa nueva producción forrajera, es necesario el abonado de mantenimiento, tanto más, si tenemos en cuenta la baja fertilización de estos terrenos, lo que se suma, al sistema de aprovechamiento, fundamentalmente de siega para heno, que extrae elevadas cantidades de nutrientes, anualmente.

De conformidad con la Ley 1/82 de 24 de mayor, la Ley 6/84 de 5 de julio, y el Decreto 78/83, de 7 de octubre.

RESUELVO:

1. Establecer una línea de ayuda a los pastizales comunales procedentes de la roturación y siembra de matorral, según convenios entre la Administración (ICONA, antes de transferirse sus competencias a la Administración Regional), los Ayuntamientos y los ganaderos.

2. Las dosis máximas subvencionables, serán de 40 unidades de Nitrógeno, 90 unidades de P2O5 y 60 unidades de K2O, con ayuda de 9.000 Ptas./Ha. de pastizal abonado. Menores dosis de abonado significarán una reducción proporcional de la ayuda citada.

3. Las solicitudes serán presentadas en la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Pesca de la zona, y tramitadas por la misma, debiendo acompañar a la solicitud un plan de aprovechamiento de los pastos y la financiación de los gastos de mantenimiento y de mejora, por un período mínimo de cinco años, firmado por todos los ganaderos que aprovechan los citados pastizales.

4. Tramitado el expediente, el Servicio competente propondrá al titular de la Consejería la Resolución, concediendo o denegando la ayuda que, en todo caso, será motivada, y dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la solicitud.

5. Los porcentajes de ayuda, a conceder por la Consejería de Agricultura y Pesca, serán decrecientes, de tal forma que a partir del tercer año de vigencia del plan de aprovechamiento redactado la financiación sea, en su totalidad, a cargo de los ganaderos.

6. El abono de la ayuda concedida se efectuará mediante transferencia a la cuenta del solicitante, tras la certificación por los técnicos de la Oficina Comarcal de la Consejería de Agricultura y Pesca de la realización de la mejora.

7. La presente Resolución tendrá vigencia hasta el día 30 de abril de 1986, y a partir de esta fecha no será admitida ninguna nueva solicitud.

Oviedo, diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Consejero.—2.533.

III. ADMINISTRACION DEL ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución acta de infracción - Recurso de alzada

Referencia: Sanciones y liquidaciones
Acta de liquidación núm. 643/84 - Expte. 157/84-L
Empresa: Salustiano Manuel Prada Núñez

Visto el expediente reseñado, que se siguió en esta Dirección Provincial contra la empresa Salustiano Manuel Prada Núñez, domiciliada en Martínez Vigil, 9, de Oviedo, por falta de afiliación y cotización de los trabajadores y períodos citados en el acta de infracción art. 64 de la Ley General S.S. Decreto 2.056/74, de 30 de mayo, recayó, con fecha 31 de enero de 1986, resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda la estimación del recurso de alzada deducido.

Advertiendo que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si desea impugnarla, interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional.

Oviedo, 6 de marzo de 1986.—El Director Provincial.—2.379(1).

— • —

Resoluciones alzada actas de infracción

Referencia: Sanciones y liquidaciones
Acta de infracción núm. 214/85 - Expte. 104/85-S
Empresa: Manuel Antonio Monteagudo Gutiérrez

Visto el expediente reseñado, que se siguió en esta Dirección Provincial contra la empresa Manuel Antonio Monteagudo Gutiérrez, domiciliada en Dr. Bellmunt, 1, de Gijón, por infracción de los arts. 1, 9, 11 y 28 de la Orden de 28-12-1966, recayó, con fecha 20 de enero de 1986, resolución del Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 122 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda desestimar el recurso de alzada deducido.

Lo que se notifica a los efectos oportunos, advirtiéndose que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si desea impugnarla, interponer, en